



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de enero del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín correspondiente al Año Judicial 2024.

VISTOS:

Artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS; Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ del 13 de mayo de 2015; Resolución Administrativa N° 000442-2023-CE-PJ del 30 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que el Año Judicial se inicia con la ceremonia de apertura el primer día útil del mes de enero de cada año.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; por lo que, de conformidad con el inciso 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial.

Tercero.- Asimismo, el inciso 7) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización.

Cuarto.- El párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Quinto.- Siendo ello así, consideramos que el respeto a una justicia constitucionalizada, es tarea principalmente de la Función Judicial, la misma que en estricto respeto de la Constitución y la normativa legal debe garantizar el acceso a una justicia gratuita, así como a la tutela efectiva, imparcial y expedita que debe ser llevada y juzgada por **jueces especializados en cada materia** con el fin de brindar un adecuado servicio, a la par del cumplimiento de un derecho constitucional que nos ampara a todos.



Por lo que, para la conformación de las Salas Superiores Especializadas, esta Presidencia de Corte Superior ha tenido como línea de acción el respeto estricto a lo establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial; es decir, **la especialidad de los jueces, entendiendo por tal a la especialidad formativa, laboriosidad personal y plena demostración de capacidad resolutive.**

Sexto.- Asimismo, en relación a la Sala Mixta de Tarma, por su propia naturaleza y funciones, se ha tenido en cuenta que ésta deba estar conformada por señores Jueces Superiores **de amplia experiencia y sólidos conocimientos jurídicos de la especialidad penal, civil y laboral (régimen laboral público y privado, derecho administrativo y derecho previsional, entre otros).**

Séptimo.- Otro aspecto, que se ha tomado en consideración es que el artículo 66 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, ha sido declarado inconstitucional por conexidad, según lo previsto en el fundamento 69 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 22 de marzo del 2010, recaída en el **Expediente N° 00006-2009-PI/TC**, que señaló que por conexidad son inconstitucionales las normas que hagan referencia a la Comisión de Evaluación de Desempeño, atendiendo a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ estableció que, por la inconstitucionalidad del artículo 66 de la Ley N° 29277, **los cuadros de méritos y antigüedad son referenciales para el llamamiento de jueces provisionales de todas las instancias.**

Octavo.- Sin perjuicio de ello, es importante resaltar que otros criterios para la designación de magistrados superiores que integran provisionalmente esta Corte Superior, es el haber tomado en cuenta, referencialmente sus méritos, experiencia y producción en la labor jurisdiccional, así como la especialidad de los juzgados del que provengan como reconocimiento a quienes demostraron capacidad e idoneidad, también el de dar oportunidad a otros jueces especializados a ser promovidos en el cargo inmediato superior, el contexto actual en que vivimos y el interés institucional que demuestran en su quehacer jurisdiccional diario.

Noveno.- En ese orden ideas, el numeral 65.2) del artículo 65 de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante.

Décimo.- Siendo ello así, en estricta aplicación de lo señalado en los considerandos anteriores de la presente resolución, es necesario designar a los doctores: **Esaú Chanco Castellón, Ítalo Arturo Borda Vargas, Leticia Quinteros Carlos y Roberto John Meza Reyes**, como Jueces Superiores Provisionales de esta Corte Superior.

Décimo Primero.- Al respecto, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remitan las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los



jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Segundo.- Por otro lado, es necesario precisar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000442-2023-CE-PJ del 30 de octubre del 2023, prorrogó el funcionamiento, a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de enero del 2024 en el Distrito Judicial de Junín, de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.

Décimo Tercero.- En virtud al artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, entre otras: dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como cautelar la pronta administración de justicia, conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización y ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín correspondiente al Año Judicial 2024, las mismas que quedarán integradas de la siguiente manera:

SALA CIVIL PERMANENTE DE HUANCAYO

- **Dr. Nick Olivera Guerra**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dra. Pércida Dámaris Lujan Zuasnabar**, Jueza Superior Titular.
- **Dr. Ítalo Arturo Borda Vargas**, Juez Superior Provisional.

PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE DE HUANCAYO

- **Dr. Edwin Ricardo Corrales Melgarejo**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dr. Timoteo Cristoval de la Cruz**, Juez Superior Titular.
- **Dr. Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior Titular.

SEGUNDA SALA LABORAL PERMANENTE DE HUANCAYO

- **Dr. Alexander Orihuela Abregú**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dr. Neil Erwin Ávila Huamán**, Juez Superior Titular.
- **Dra. Leticia Quinteros Carlos**, Jueza Superior Provisional.

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE DE HUANCAYO

- **Dr. Walter Chipana Guillén**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- **Dr. Julio César Lagones Espinoza**, Juez Superior Titular.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0001-2024-P-CSJU/PJ

- Dr. Roberto John Meza Reyes, Juez Superior Provisional.

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE DE HUANCAYO

- Dr. Carlos Abraham Carvo Castro, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamani, Juez Superior Titular.
- Dr. Carlos Richar Carhuancho Mucha, Juez Superior Titular.

SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUANCAYO

- Dr. Iván Salomón Guerrero López, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Eduardo Torres Gonzales, Juez Superior Titular.
- Dr. Miguel Ángel Arias Alfaro, Juez Superior Titular.

SALA MIXTA DE TARMA

- Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dra. Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior Titular.
- Dr. Esaú Chanco Castellón, Juez Superior Provisional.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Judicial y en la página Web de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el lapso de tres días consecutivos, **ENCARGÁNDOSE** a la Gerencia de Administración Distrital dicha acción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




OLEGTO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN